



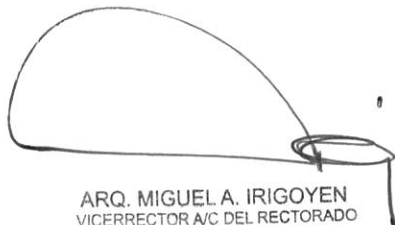
ADENDA AL CONVENIO PADRINOS UNL

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, representada en este acto por su Vicerrector, Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN (D.N.I. N° 12.147.664) asistido por el Decano Ing. Norberto Francisco GARIGLIO de la Facultad de Ciencias Agrarias (D.N.I N° 16.646.286), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y "**AGROSERVICIOS HUMBOLDT S.A.**", representada en este acto por su Presidente Ariel Darío MARCUZZI (D.N.I. N° 22.144.624), con domicilio legal en Ruta N° 70 Km. 33, de la ciudad de Humboldt, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse. En relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre si, que tiene por objeto, promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.

Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, en los términos que a continuación se detallan:

MONTO: Las partes de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, que estipula que el "**PADRINO**" se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptima del Reglamento del Programa Padrinos, a efectos de actualizar el monto a una suma de PESOS UN MIL (\$1.000) mensuales, por el plazo de 12 meses, desde la suscripción de la presente adenda.



ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO



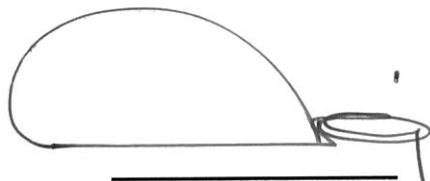
Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N°: REC-
0869888-17

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2017.


Ariel Dario MARCUZZI
AGROSERVICIOS HUMBOLDT S.A.
C.P.N. Ariel D. Marcuzzi
D.N.I. 22.144.624
Presidente


Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN